



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Disminución Cuota Alimentaria
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2024 00056 00
DEMANDANTE	Jorge Iván Castro Vasco
DEMANDADO	Laura Viviana López Martínez representante de los menores de edad J.C.L. y H.C.L.

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la demanda conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

Toda vez que lo pretendido es la disminución de la cuota alimentaria fijada en favor de los menores de edad J.C.L. y H.C.L., y a cargo del demandante Jorge Iván Castro Vasco, deberá ser allegado el documento donde conste dicha fijación, esto es, el Acta de Conciliación Parcial No. 21 de 2023, emitida por la Comisaria de Familia de Villamaría, Caldas,

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al citado artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se rechazará la demanda.

Para finalizar, se reconocerá personería judicial a la abogada Luz Angela Rendón Ospina.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de disminución de cuota alimentaria, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características señaladas.

TERCERO: RECONOCER personería judicial a la abogada Luz Angela Rendón Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.314.947 y portadora de la tarjeta profesional número 358.552 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 27 de febrero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 020

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria